

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 1716

*Resolución del Director General de Personal Docente, de 30 de enero de 2009, por la que se establecen las bases que regulan la convocatoria extraordinaria anual para formar parte de la lista de aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, sustituciones de todas las especialidades en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears*

La calidad y la mejora de la educación precisan un sistema de selección de aspirantes a cubrir plazas en régimen de interinidad que permita compaginar los principios de igualdad, mérito y capacidad con la urgencia de cubrir sustituciones simplificando y flexibilizando el proceso de selección.

#### Fundamentos de derecho

1.El Decreto 11/2007, de 11 de julio (BOIB del 12 de julio) establece que las competencias de la Dirección General de Personal Docente son la ordenación y la gestión del personal docente al servicio de los centros educativos.

2.La Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 2 de junio por la que se delegan competencias en materia de dirección y coordinación de los titulares de los órganos directivos de la Consejería y de gestión de personal docente en el director general de Personal Docente (BOIB nº 85 de 19 de junio).

3.La Resolución del director general de Personal Docente de 18 de abril de 2008 que regula las bases y los procedimientos para gestionar vacantes y sustituciones en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears (BOIB nº 62 de 6 de mayo).

4.La Resolución del Director General de Personal Docente, de día 14 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso público para formar parte de la lista de aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, plazas vacantes y sustituciones de todas las especialidades en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2008-2009.

5.La Resolución del Director General de Personal Docente, de día 24 de junio de 2008, por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de adjudicación de destino provisional para el profesorado y para los aspirantes a cubrir plazas en régimen de interinidad en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2008-2009 (BOIB núm. 95 de 7 de julio).

6.El Plan de 4 de febrero de 2008, para la estabilidad del personal docente y la mejora del sistema educativo, fija la dotación del profesorado necesario en los centros educativos públicos, con la finalidad de ofrecer una educación de calidad.

#### RESUELVO

Aprobar las bases que regulan la convocatoria extraordinaria para formar parte de la lista de aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, sustituciones de todas las especialidades en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo frente al Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de conformidad con lo que determina el artículo 8.2 a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOIB, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### BASES

Primera: Definición y plazos.

La convocatoria extraordinaria anual se iniciará en septiembre y finalizará en mayo de un mismo curso escolar.

Para poder llevar a cabo esta convocatoria extraordinaria anual, al lo largo del curso escolar, se abrirán períodos puntuales de presentación de solicitudes para dar entrada a los nuevos aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, sustituciones de todas las especialidades en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears

Todos los nuevos aspirantes que presenten solicitud durante cualquiera de estos períodos se entenderán incluidos en la convocatoria extraordinaria anual.

Segunda: Requisitos.

- a)No formar parte de la lista única
- b)No haber sido excluido de la lista según los apartados 8.1, 8.2, 8.3 ni 8.4 de la Resolución del Director General de 24 de junio de 2008 (BOIB de 8 de julio de 2008).
- c)No haber decaído de la lista según la Resolución de 14 de mayo de 2008 (BOIB 22 de mayo de 2008) apartados 4.2.3 y 4.2.4
- d)Los requisitos para los nuevos aspirantes son los establecidos en la base primera de la Resolución del Director General de Personal Docente de 14 de mayo de 2008 (BOIB nº 70 de 22 de mayo), y que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Tercera. Procedimiento de tramitación y formalización de la solicitud.

3.1 Tramitación y presentación de la solicitud y documentación.

3.1.1 Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Los aspirantes que quieran tomar parte en esta convocatoria extraordinaria deben cumplimentar la solicitud, siguiendo las instrucciones del asistente de tramitación que se encuentra en la página web de la Dirección General de Personal Docente (<http://dgpdocen.caib.es>). Una vez cumplimentada, la tendrán a su disposición para imprimirla y presentarla en el registro.

Se podrá acceder a la aplicación mediante:

- a)DNI electrónico, o certificado digital reconocido.
- b)Anónimamente.

Las personas interesadas deben cumplimentar los diferentes apartados de la solicitud siguiendo las instrucciones de la aplicación y que corresponden a los datos personales, los datos a efectos de notificación y comunicación, la opción de islas de preferencia y la disponibilidad para ocupar plazas itinerantes y a media jornada. Asimismo, y de acuerdo con las titulaciones que tengan acreditadas o que acrediten, los aspirantes solicitarán las funciones a las que quieren optar.

3.1.2 Tramitación telemática.

Cada tramitación consta de dos partes.

- a)Una petición de funciones.
- b)Una solicitud telemática para formar parte de la lista.

El conjunto de estas dos partes es la tramitación telemática completa.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia. Esta solicitud quedará tramitada en el momento de su envío utilizando el asistente de tramitación.

3.1.3 Formalización de la solicitud.

Con el fin de formalizar la solicitud se debe registrar ésta juntamente con el justificante del envío telemático y los documentos justificativos compulsados que acrediten los requisitos para poder participar en la convocatoria y el documento que acredite la nota media del expediente académico de una de las titulaciones alegadas para el acceso a las distintas funciones.

3.1.4 Presentación de la solicitud de participación

La solicitud de participación y la documentación correspondiente podrá registrarse en:

- a)Cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Cultura, o en las delegaciones territoriales de Educación de Menorca o de Ibiza y

Formentera.

b) Cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se debe hacer en sobre abierto a fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

### 3.2. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud y la documentación pertinentes para participar en la convocatoria extraordinaria se podrá llevar a cabo hasta el último día que contemple cada uno de los períodos puntuales habilitados a tal efecto que se habiliten a lo largo del año.

### Cuarta. Publicación de la lista de admitidos y excluidos.

La validación de la documentación se realizará una vez concluido el plazo establecido en cada período puntual. Una vez validada, se publicará la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la dirección 'http://dgpdocen.caib.es'.

Contra esta lista provisional se abrirá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente del día de la exposición de las listas, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, ante la Dirección General de Personal Docente.

La Dirección General de Personal Docente estimará o desestimará las reclamaciones presentadas y publicará la Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Dirección General de Personal Docente (http://dgpdocen.caib.es).

Contra la publicación de la Resolución que apruebe las listas definitivas - que no agota la vía administrativa - las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, i el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

### Quinta. Gestión de la lista única.

#### 5.1 Confección de la lista única.

La ordenación de los participantes se hará de acuerdo con el procedimiento previsto en la base cuarta de la Resolución del Director General de Personal Docente, de 18 de abril de 2008, por la que se regulan las bases y los procedimientos para gestionar las listas de interinos con la finalidad de cubrir vacantes y sustituciones en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

### Sexta. Enmienda de los motivos de exclusión

La enmienda de los motivos de exclusión de los apartados 3 o 4 del anexo I de la Resolución del Director General de Personal Docente, de día 14 de mayo de 2008 (BOIB núm. 70 de 22 de mayo de 2008) supondrá la admisión del aspirante en la lista de sustitutos de la convocatoria extraordinaria abierta en el momento de la presentación.

La documentación necesaria se podrá presentar en cualquier momento durante el período de la convocatoria extraordinaria anual (no necesariamente en los períodos puntuales de apertura). Esta documentación se deberá presentar compulsada en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Cultura, o en las Delegaciones Territoriales de Educación de Menorca o de Ibiza y Formentera, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14-1-1999).

### Séptima. Normas generales.

Las normas generales por las que se regirá esta convocatoria son las establecidas en la base cuarta de la Resolución del Director General de Personal Docente de 14 de mayo de 2008 (BOIB nº 70 del 22 de mayo).

(Ver anexo en versión catalana)

Palma, 30 de enero de 2009

**El Director General de Personal Docente**  
Miquel Coll Cañellas

— 0 —

Num. 1717

### **Resolución del Director General de Personal Docente, de día 30 de enero de 2009 por la que se establecen los criterios específicos para las plantillas orgánicas de los centros públicos de enseñanza no universitaria de las Illes Balears para el curso 2009-2010**

El Decreto 11/2007 de 11 de julio (BOIB nº 104, de 12 de julio de 2007) establece que las competencias de la Dirección General de Personal Docente son la ordenación y la gestión del personal docente al servicio de los centros educativos.

El Plan de 4 de febrero de 2008, para la estabilidad del personal docente y la mejora del sistema educativo, fija los criterios generales del proceso anual de modificación de la plantilla orgánica, así como la posibilidad de establecer criterios específicos para cada curso escolar en función de las necesidades del sistema educativo.

Por todo ello, teniendo en cuenta las previsiones de escolarización para el curso 2008-2009, la planificación educativa realizada, y de conformidad con los acuerdos de plantillas vigentes,

### **RESUELVO:**

1. Fijar que los criterios específicos para la modificación de las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria de las Illes Balears para el curso 2008-2009 serán los siguientes:

a) Centros de Educación Infantil y Primaria.

a.1. Plantillas tipo de los centros de Educación Infantil y Primaria.

Centros incompletos

- Un maestro por unidad de Infantil y Primaria.  
- En el caso de Primaria la consolidación progresiva de los especialistas, en relación a las necesidades del centro, se harán siguiendo el orden siguiente: Filología Inglesa, Educación Física y Música.

Centros de 1 línea (3 EI + 6 EP unidades)

- 4 plazas de Educación Infantil (EI)  
- 6 plazas de Educación Primaria (EP)  
- 1 plaza de Filología Inglesa (FA)  
- 1 plaza de Educación Física (EF)  
- 1 plaza de Música (MU)  
- 1 plaza de Pedagogía Terapéutica (PT)

Total: 14 maestros en plantilla (ratio núm. Maestros/núm. unidades : 1.55)

Centros de 2 líneas (6 EI + 12 EP unidades)

- 8 plazas de Educación Infantil (EI)  
- 12 plazas de Educación Primaria (EP) + 3 plazas de Filología Inglesa (FA) o 13 plazas de Educación Primaria (EP) + 2 plazas de Filología Inglesa (FA)

- 2 plazas de Educación Física (EF)  
- 1 plaza de Música (MU)  
- 1 plaza de Pedagogía Terapéutica (PT)  
- 1 plaza de Atención a la Diversidad (AD)

- Total: 28 maestros en plantilla (ratio núm. Maestros/núm. Unidades: 1.55)

Centros de 3 líneas (9 EI + 18 EP unidades)

- 12 plazas de Educación Infantil (EI)  
- 18 plazas de Educación Primaria (EP)  
- 4 plazas de Filología Inglesa (FA)  
- 3 plazas de Educación Física (EF)  
- 2 plazas de Música (MU)  
- 1 plaza de Pedagogía Terapéutica (PT)  
- 1 plaza de Atención a la Diversidad (AD)  
- 1 plaza de Audición y Lenguaje (AL)

- Total: 42 maestros en plantilla (ratio núm. Maestros/núm. Unidades: 1.55)

a.2. Se consolidarán progresivamente en plantilla las plazas de Audición y Lenguaje (AL) i Pedagogía Terapéutica (PT) en los centros donde estas plazas hayan sido habilitadas durante los tres últimos cursos y en los que, por la zona en que se ubican, se mantengan las previsiones de escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

a.3. Se consolidarán progresivamente en plantilla las plazas de Audición